

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 06 de octubre de 2008.

Señor:

Presente.-

Con fecha seis de octubre de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN Rectoral N° 1053-08-R, CALLAO 06 de octubre de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 884-2008-OASA (Expediente N° 129661) recibido el 04 de setiembre de 2008, por cuyo intermedio el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita se autorice la Exoneración del proceso de selección, Adjudicación Directa Selectiva, para la "Contratación de Alquiler del Local del Cono Noreste - San Juan de Lurigancho del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional del Callao", por un valor referencial de S/. 47,520.00 (cuarenta y siete mil quinientos veinte nuevos soles), por el período de doce (12) meses.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que dispone el Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, por Resolución N° 044-2008-R de fecha 25 de enero de 2008 se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2008, habiéndose considerado la "Contratación de Alquiler del Local del Cono Noreste - San Juan de Lurigancho del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional del Callao", mediante un proceso de Adjudicación Directa Selectiva;

Que, el Art. 13°, numeral 13.1, inc. b) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Ley N° 29142, señala los montos para la determinación del proceso de selección para la Contratación de Servicios, indicando Adjudicación Directa si el monto referencial es inferior a sesenta (60) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); es decir, S/. 210,000.00 (doscientos diez mil nuevos soles); asimismo, el Art. 77° Inc. 3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adjudicaciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 084-2004-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 063-2006-EF, señala que la Adjudicación Directa Selectiva se convoca cuando el monto de la contratación es menor al cincuenta por ciento (50%) del límite máximo establecido para la Adjudicación Directa por las normas presupuestarias, como es el presente caso;

Que, los Arts. 19° Inc. e) y 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establecen que están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos y exista proveedor único, lo cual se aplica en el presente caso; ya que la prestación de dicho servicio no admite sustitutos; disponiendo que las exoneraciones se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad, requiriendo obligatoriamente

de un informe técnico legal previo; asimismo, se determina que las adquisiciones o contrataciones exoneradas se realizarán mediante acciones inmediatas;

Que, mediante el Oficio del visto, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares remite el Informe Técnico N° 05-OASA-2008 de fecha 03 de setiembre de 2008, dando cuenta que el alquiler del local de la Sede del Cono Noroeste – San Juan de Lurigancho del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional del Callao, por encontrarse en un lugar céntrico que es accesible a la captación de estudiantes y el local reúne los requisitos necesarios, siendo procedente la contratación, vía exoneración, por satisfacer los requerimientos del Centro Pre Universitario; por un valor referencial de S/. 47,520.00 (cuarenta y siete mil quinientos veinte nuevos soles), por el período de doce (12) meses;

Que, el Art. 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, respecto al procedimiento para las adquisiciones y contrataciones exoneradas, establece que la Entidad efectuará las adquisiciones o contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases; asimismo, la contratación del servicio objeto de la exoneración, será realizada por la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad; la exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección;

Estando a lo glosado; al Informe N° 1792-2008-UPEP-OPLA y Oficio N° 584-2008-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 03 de setiembre de 2008; al Informe N° 718-2008-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 11 de setiembre de 2008; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la **EXONERACIÓN** del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la “**Contratación de Alquiler del Local del Cono Noreste - San Juan de Lurigancho del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional del Callao**”, por un valor referencial de S/. 47,520.00 (cuarenta y siete mil quinientos veinte nuevos soles) incluido el IGV, por el período de doce (12) meses, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **AUTORIZAR** a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, para que dentro del marco de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N° 26850, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el Reglamento de la Ley, aprobados mediante Decretos Supremos N°s 083 y 084-2004-PCM, y demás normatividad vigente, proceda a la “**Contratación de Alquiler del Local del Cono Noreste - San Juan de Lurigancho del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional del Callao**”, mediante una acción inmediata, por un valor referencial total de S/. 47,520.00 (cuarenta y siete mil quinientos veinte nuevos soles), incluido el IGV, por el período de doce (12) meses.

- 3º DISPONER**, que el egreso que origine la presente Resolución se afectará al Programa 029: “Educación Superior”, Sub-Programa 0076: “Superior Universitaria”, Actividad 1000493: “Unidades de Enseñanza y Producción”, Componente 3001341: “Unidades de Enseñanza, Práctica y Producción”, Específica del Gasto 65: “Alquiler de Bienes Inmuebles”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la administración central por el monto de S/. 47,520.00 (cuarenta y siete mil quinientos veinte nuevos soles).
- 4º TRANSCRIBIR** la presente Resolución al CONSUCODE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado- SEACE; a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal; Oficina de Planificación, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina General de Administración, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; CONSUCODE; SEACE; Vicerrectores; Facultades; EPG; OIRP,
cc. OCI; OAL; OPLA, OASA, OAGRA, OGA; OCP; OFT; ADUNAC; e interesados.